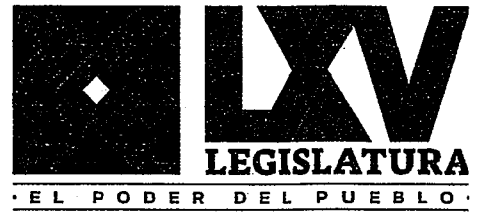


DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RECIBIDO
14 JUN 2022
13:17 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**ASUNTO: SE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO.
NÚMERO DE OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/092/2022**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de junio del 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 JUN 2022
13:20

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; solicito respetuosamente **la inscripción** en el orden día de fecha 15 de junio del año en curso correspondiente a la Diputación Permanente; del **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POR CONDUCTO DE SU TITULAR PARA QUE IMPLEMENTEN MECANISMOS E INTERVENGA EN LA SOLUCIÓN DE LA FALTA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO Y BARRIOS DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA** mismo que anexo de manera impresa y digital.

Lo anterior, para los efectos administrativos correspondientes

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de junio del 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Los que suscriben **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 30 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION ESTATAL DEL AGUA POR CONDUCTO DE SU TITULAR PARA QUE IMPLEMENTE MECANISMOS E INTEVENGA EN LA SOLUCIÓN DEL LA FALTA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO Y BARRIOS DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.**; lo anterior con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES

El agua es un elemento fundamental y básico en la vida de los seres humanos, es considerada una necesidad imprescindible para el consumo personal y doméstico, la falta del vital líquido o bien la insuficiencia y abastecimiento en condiciones irregulares provoca una alteración en el orden social, toda vez que, utilizamos el agua en todo los campos del desarrollo, en el trabajo, en el hogar, en los hospitales, en los mercados etc;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El acceso al agua, es considerado un derecho humano, está reconocido Constitucional y Convencionalmente, tanto para el consumo personal y doméstico como para el uso agrícola o para el funcionamiento de otras áreas productivas del sector primario.

En efecto, el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone el derecho humano de acceso al agua para consumo personal y doméstico, y establece que ese acceso debe ser en forma eficiente, salubre, aceptable y asequible, así como que el Estado debe garantizarlo y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades correspondientes.

Con esta premisa contenida al rubro de la Tesis Aislada en materia Constitucional, de la Décima Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Libro 20,; de fecha 20 de julio de 2015, IUS, 2009628; podemos concluir que la Constitución reconoce que corresponde al Estado garantizarlo y que además las leyes definirán las bases, apoyos y modalidades para lograr ese cumplimiento .

En ese orden, La ley de LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, establece en su artículo 47 la Creación de la Comisión Estatal del Agua, como un órgano de competencia en toda la entidad Federativa y con atribuciones de prestación de Servicios de Agua Potable.

ARTÍCULO 47.- Se crea la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA como órgano con ámbito competencial en toda la entidad federativa y con atribuciones en materia de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado para el saneamiento de los asentamientos humanos del Estado, así como entidad normativa, de organización y regulación de los organismos operadores de los sistemas propios de tales servicios.

Ahora bien, la Comisión Estatal del Agua tiene como objetivo intervenir en la planeación, programación y presupuestación del Sector Hidráulico Estatal, Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica o administrativa

de los organismos operadores del vital líquido; así se establece en las fracciones I, II y IV del artículo 48 de la ley antes referida.

En ese contexto, como es de dominio público, recientemente ha circulado en redes sociales y en los principales espacios de noticias a nivel Estatal que los Pobladores vecinos de diferentes Barrios de la Zona Centro, de Santo Domingo Tehuantepec, ante la falta de agua potable en sus hogares, han realizado y amenazan con bloqueos carreteros, todo ello derivado de la falta del vital líquido, y ante la inconformidad de ser atendidos por los servidores público encargados de la Administración del Sistema de Agua Potable en aquella Región; Por tanto, con la finalidad de no seguir ocasionando merma en los derechos humanos de los pobladores y de la Comunidad en General propongo a esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo; en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO: EXHORTAR A LA COMISION ESTATAL DEL AGUA POR CONDUCTO DE SU TITULAR PARA QUE IMPLEMENTE MECANISMOS E INTEVENGA EN LA SOLUCIÓN DEL LA FALTA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO Y BARRIOS DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA